



SECONCILIA

Expediente Nro. 185 - 15

ACTA DE CONCILIACION Nro. 189 - 2015

En la ciudad de Arequipa a los nueve días del mes de octubre del año dos mil quince siendo a horas once de la mañana, ante mi PILAR NÚÑEZ HURTADO, identificado con DNI: 29414323 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación Nro. 18772, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante CONSORCIO INVERGESTION S.A.C. con RUC Nro. 20456066519 representada por su Gerente General don LUIS ALBERTO SUTTA ESCOBAR, debidamente identificado con su Documento Nacional de Identidad Nro. 09619520; con domicilio en Conjunto Habitacional Manuel Polo Jimenez L-1, departamento Nro. 202, distrito, provincia y departamento de Arequipa, y la parte invitada GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, con RUC Nro. 20100209641, representado por su Procuradora Pública Regional doña LUZ AMPARO BEGAZO BURGA, debidamente identificada con su documento Nacional de Identidad Nro. 29289062; con domicilio en Avenida Unión Nro. 200 Urbanización Cesar Vallejo, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, según consta de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 099-2003-GR de fecha 16 de abril del 2003; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de Conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD :

El 02 de septiembre del 2015, recibí la carta Nro. 186-2015-GRA/SGFPI en que en forma arbitraria declaran resuelto mi O.S. N° 006002 con argumentos y motivos fuera de contexto.

DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSIA(S) :

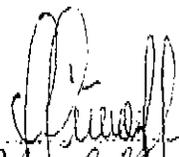
Obligación de dar suma de dinero:

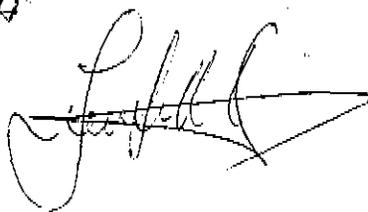
- 1.- Cancelación del 50% faltante de pago por S/. 3.750.00 (Tres mil setecientos cincuenta 00/100 nuevos soles).
- 2.- Cancelación de Adenda tramitada el 02 de agosto por S/. 3.460.00 (Tres mil cuatrocientos sesenta 00/100 nuevos soles).

FALTA DE ACUERDOS

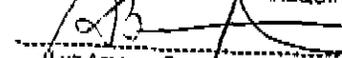
Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente las mismas no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de Conciliación.

Leído el texto, los conciliantes manifestaron su conformidad con el mismo, siendo las once con treinta horas del día nueve de octubre del dos mil quince, en señal de lo cual firman la presente Acta de Conciliación Nro. 189-2015, la misma que consta de una página.


Pilar Núñez Hurtado
Conciliador Extrajudicial
Reg. N° 18772



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA


Luz Amparo Begazo de Davila
Procuradora Pública Regional Adjunta
C.A.A. 544

Centro de Conciliación
"SECONCILIA"


Pilar Núñez Hurtado
SECRETARIA GENERAL



COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA CENTRO DE CONCILIACIÓN



23

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 255-99-JUS

JERUSALÉN 313, CERCAO - AREQUIPA - PERÚ / TELEFAX: (51) (054) 215501; (51) (054) 204030

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 183- 2015

EXPÉDIENTE N° 179-2015

FALTA DE ACUERDO DE LAS PARTES

En la ciudad de Arequipa siendo las diez horas de la mañana del día trece de octubre del año dos mil quince, quien suscribe como Conciliadora Extrajudicial, YULIZA ALEJANDRA DIAZ GUIDO, identificada con documento nacional de identidad N° 42711595 en calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 27816, se presentaron; la parte solicitante, MARJORI GENESIS PORTUGAL PALOMINO identificada con DNI N° 44765923 con domicilio en Calle Tahuayconi Manzana C Lote 13, Urbanización Los Diamantes, de la Provincia y Departamento de Arequipa solicitando se promueva conciliación con la parte invitada; El GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, debidamente representado por su Procuradora Pública Adjunta Dra. Luz Amparo Begazo Burga con DNI N° 29289062 con domicilio en Calle Zela N° 108 del Cercado de Arequipa de la Provincia y Departamento de Arequipa y con domicilio procesal en la Avenida Unión N° 200 Urbanización César Vallejo del Distrito de Paucarpata, de la Provincia y Departamento de Arequipa, quien interviene mediante nombramiento por Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2003-GR con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Luz Amparo Begazo Burga

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta a la presente acta copia de la solicitud presentada por las partes solicitantes la cual formará parte integrante de la misma.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDIA(N) CONCILIAR:

La señora Marjori Genesis Portugal Palomino solicita al invitado Gobierno Regional de Arequipa, cumpla con el pago de la suma de S/ 150,960.00 (ciento cincuenta mil novecientos sesenta 00/100 nuevos soles) por concepto de trabajos por emergencia realizados en los Distritos de Santa Rita de Siguan, San Juan de Siguan y Santa Isabel, asimismo también el pago de intereses legales generados desde el 01 de enero del 2013 a la fecha, a razón de 5% mensual y el pago de daños y perjuicios causados por el incumplimiento del pago

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Luz Amparo Begazo Burga
Procuradora Pública Adjunta
C.A.A. 1544

CENTRO DE CONCILIACIÓN
COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA

Yuliza Alejandra Diaz Guido
Abog. C.A.A. N° 5911
Reg. Conciliador N° 27816



5



COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA

COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA CENTRO DE CONCILIACIÓN

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 255-99-JUS



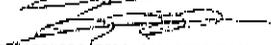
JERUSALÉN 313, CERCADO - AREQUIPA - PERU / TELEFAX: (51) (054) 215301; (51) (054) 204030

FALTA DE ACUERDO

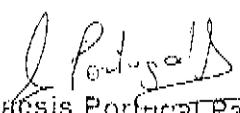
Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez con veinte minutos de la mañana del día trece del mes de octubre del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 183-2015.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA


Yuliza Alejandra Díaz Guido
Asesora N.º 23 11 0011
Rug. Conciliador N.º 27016


Luz Amparo Begazo Borgia
DNI 29289062


Marjori Genesis Portugat Palomino

DNI N° 44765923



CENTRO CONCILIACION Y MEDIACION INTEGRAL

AUTORIZADO POR RESOLUCION VICE MINISTERIAL 708-2008-JUS/DNJ-DCMA



ACTA N°127-10-2015
EXPT. 116-09-2015

Valida para cualquier trámite
Administrativo o Judicial

En la ciudad de Arequipa a las 11:00 horas del día 01 del mes de Octubre del año 2015 ante mí, **MERCY BELINDA ARIAS IBÁRCENA**, identificada con DNI N° 29589317, autorizada por el Ministerio de Justicia con acreditación N° 8471, se presentaron con el objeto de que les asiste en la solución de su conflicto y de llevar a cabo la audiencia de conciliación, mediante solicitud conjunta, una de las partes en calidad de solicitante **INDUSTRIAL MADERERA KAPECA E.I.R.L.**, representada por su Gerente doña **EVA SARAID DE LA COLINA CHAVEZ** identificada con DNI N°23820445, con domicilio en la Calle La Isla N° 11 Cercado de Arequipa. Y de la otra parte Procuradora Pública Regional Adjunta del Gobierno Regional de Arequipa Dra. **LUZ AMPARO BEGAZO DE DAVILA** identificada con DNI N° 29289062, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2003-GR., con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Son los que se describen en la solicitud de la conciliación la misma que formara parte de la presente acta.

ACTA DE FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia de conciliación. De acuerdo al texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las 11:10 am, del día 01 de Octubre del 2015, en el cual firma la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIAS (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

Se solicita el cumplimiento a lo estipulado en el contrato N° 078-2015-GRA/PR, de adquisición de madera tornillo y otros para la meta 195 "Instalación del Servicio Educativo Inicial escolarizado en la I.E. 40406 en la Comunidad de Cuchocapilla, distrito de Caylloma, Provincia de Caylloma, departamento de Arequipa. Que el invitado cumpla con pagar la suma de s/. 47,355.00 nuevos soles, mas los intereses legales, que se han generado, costos y costas que ocasione la recuperación del servicio prestado: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. 40406 EN LA COMUNIDAD DE CUCHOCAPILLA, DISTRITO DE CAYLLOMA, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA y habiendo sido recepcionada por el residente de obra Ing. **JOSE LUIS QUISPE TACO**, con fecha 08 DE Julio del 2015.

SECRETARÍA GENERAL

Eva Saraid de la Colina Chavez
23820445



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
LUZ AMPARO BEGAZO DE DAVILA
Procuradora Pública Regional Adjunta
C.A.A. 544



